



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 017-2023-LVR de fecha 15 de junio de 2023, de la Arq. Laura Viviana Villar Romero, en su calidad de coordinadora del proyecto, Informe N° 00084-2023-MSL del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de junio de 2023, donde indica que se ha realizado el control administrativo verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales de las Ordenes de Servicio descritas y los términos de referencia de los entregables del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2515249. (en adelante la inversión), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de tal manera que coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000017 de fecha 09 de enero de 2023, resuelve en el Artículo Primero Designar a partir de la fecha, al señor Christopher Zeceovich Arriaga, en el puesto de Gerente Regional de la Gerencia regional de Educación, cultura y deporte del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 12 de diciembre del 2018, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT (versión 02) APROBANDO La Directiva General “Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Memorandum N° 1953-2021-GRC-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la habilitación presupuestal para la elaboración de expediente técnico de los proyectos de inversión con código único de inversión: CUI-2515083, CUI-2519730, CUI-2515249.



Que mediante el Formato 07-A se otorga la viabilidad, del proyecto y es registrado en el banco de inversiones para proceder a la etapa de inversión, de fecha 26 de marzo de 2021.

Que, mediante informe N° 034-2021-GRC-GRECYD-UF/ERMC, de fecha 30 de marzo de 2021, el Ing. Edwin Robeth Martinez Camones, remite al Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, el formato 07-A del registro y aprobación del proyecto.

Que, mediante informe N° 06-2021-GRC-GRECYD-UE/ERMC, de fecha 05 de julio de 2021, el Ing. Edwin Robeth Martinez Camones, coordinador general de la Unidad Ejecutora de inversiones – GRECYD, solicita la formulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Juan Ingunza Valdivia Distrito del Callao – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao”, con CUI: 2515249.

Que, mediante Memorándum N°2421-2021-GRC-GRECYD de fecha 29 de octubre de 2021, se remite documentos para el trámite de la emisión de habilitación presupuestal, para el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JUAN INGUNZA VALDIVIA DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, CON CUI: 2515249.

Que, mediante Orden de Servicio N°0001015-2023, con fecha 02 de marzo de 2023, se le notifica a la Arq. Laura Viviana Villar Romero, para el SERVICIO DE COORDINADOR DE OBRA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, cuyo fin es la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao.

Que, mediante Carta N°000040-2023-GRC/GRECYD de fecha 20 de marzo del 2023, se notifica a la Arq. Laura Villar Romero asignándole funciones para desarrollar la coordinación y seguimiento del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao.

Que mediante Informe N°17-2023-LVR, de fecha 15 de junio del 2023, la Arquitecta Laura Villar Romero en calidad de Coordinador de Obra para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, emite informe con asunto Presentación del Expediente Técnico para su Aprobación del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2515249.

Que, mediante el INFORME N.° 00083-2023-MSL del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 16 de junio de 2023, remite el expediente técnico de obra del proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2515249, indicando también que cuenta con la revisión y conformidad técnica;



Que, de lo señalado en el considerando precedente, esta Gerencia Regional establece que, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Juan Ingunza Valdivia Distrito de Callao – Provincia Constitucional del Callao – Departamento del Callao, con CUI 2515249, cuyo valor referencial de la obra asciende a S/ 14,089,251.25 (Catorce millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 274 días calendario, razón por la cual procede la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente.

Que, el artículo 20º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: “Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”;

Que, el artículo 29º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”;

Que, el artículo 16º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1444, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: " 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." "16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

Que, el artículo 5º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,



entre otras, la de: “8. Expediente Técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, “Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.” debe precisarse que la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano, establece en su “Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional y su numeral 1.1 Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se pueden desarrollar inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal (del Servicio y de la Edificación u Obra Civil), de Rehabilitación y de Reposición (...);”;

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: “4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21° de la Ley N.° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TULO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.° 000001-2018; la Resolución Ejecutiva Regional N.° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 se delega al Gerente Regional de Educación, cultura y Deporte la facultad de aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes, relacionados a Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados; contando con la vocación de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la inversión denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. JUAN INGUNZA VALDIVIA DISTRITO DE CALLAO –**



PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CUI 2515249, con un plazo de ejecución de doscientos setenta y cuatro (274) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 14,089,251.25 (Catorce millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno con 25/100 Soles), con precios al mes de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional de Callao.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N°08-C del Invierte pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE